SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Resolución No.
(457)

"Por la cual se adopta la actualización del Reglamento de Trabajo para los trabajadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

La Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En ejercicio de las facultades legales, y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 43 literal d), de los Estatutos Sociales de la SAE S.A.S.,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE S.A.S., es una Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, actual Código de Extinción de Dominio, adicionado por la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, tiene a su cargo la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que según lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., al ser una sociedad de economía mixta, es una entidad descentralizada que integra la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y hace parte de la Administración Pública.

Que el artículo 2º de los Estatutos Sociales de la SAE S.A.S, establece que esta Sociedad se sujetará en lo referente a su funcionamiento, régimen jurídico, de personal, actos y contratos, a las reglas del derecho privado, a las normas especiales que la regulen, a los estatutos y a los reglamentos internos de la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Pública y gestión fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Que los contratos de trabajo celebrados entre la SAE S.A.S., se rigen por las normas aplicables a los trabajadores privados en especial las señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones concordantes con éstas o por las que las sustituyan, modifiquen o adicionen, que rigen para los trabajadores de la SAE S.A.S., el Reglamento de Trabajo y por las correspondientes cláusulas del respectivo contrato.

Que el artículo 105 del Código Sustantivo del Trabajo dispone que:

> *"…OBLIGACION DE ADOPTARLO. Está obligado a tener un reglamento de trabajo todo {empleador} que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.*
>
> *2. En empresas mixtas, la obligación de tener un reglamento de trabajo existe cuando el {empleador} ocupe más de diez (10) trabajadores…"*

Que mediante la Resolución 2563 del 18 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social fue aprobado el reglamento de trabajo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que es deber de las directivas de SAE S.A.S., contribuir con el desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública, para que la conducta de los servidores de la SAE S.A.S., tenga su fundamento en el servicio transparente, orientado a resultados, inclusivo, con capacidad de hacer consensos, innovador, que se comunica de manera asertiva y genera un ambiente de solidaridad y confianza.

Que con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la SAE S.A.S., se hace necesario actualizar el Reglamento de Trabajo, el cual servirá como norma reguladora de las relaciones entre los trabajadores que laboran en cada una de las Dependencias de la SAE S.A.S., facilitando el conocimiento y claridad sobre sus derechos, deberes y prohibiciones, situaciones administrativas y procedimientos en los diferentes tramites laborales

Que la actualización al Reglamento de trabajo se elaboró con fundamento a la normatividad laboral vigente y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales

Que de conformidad con los estatutos de la sociedad de Activos Especiales en los cuales su artículo 43 Funciones del Presidente- literal d, establece lo siguiente, así:

> *"d. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable."*

Que, por lo anterior, el Presidente de esta sociedad. como representante legal, deberá establecer y adoptar las actualizaciones al Reglamento de Trabajo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 del código sustantivo de trabajo el cual establece que:

> *"El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.*
>
> *La organización sindical, si la hubiere, y los trabajadores no sindicalizados, podrán solicitar al empleador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.*
>
> *Si no hubiere acuerdo el inspector del trabajo adelantará la investigación correspondiente, formulará objeciones si las hubiere y ordenará al empleador realizar las adiciones, modificaciones o supresiones conducentes, señalando como plazo máximo quince (15) días hábiles, al cabo de los cuales el empleador realizará los ajustes…"*

Que por lo cual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el 16 de enero de 2020, público el proyecto de actualización del Reglamento de Trabajo, en las sedes a nivel central y regional así como en la página web saesas.gov.co en el siguiente link https://www.saesas.gov.co/transparencia_acceso_informaciOn_pUblica/4_normatividad/reglamentos/normatividad_talento_humano/reglamento_interno_trabajo/actualizacion_reglamento_interno_34742, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo con el propósito que los trabajadores pudieran efectuar las observaciones a dicho documento, dando un término de 15 días hábiles para efectuarlas.

Que dentro del término estipulado para observaciones se recibió una por parte de una trabajadora de la Gerencia de Sociedades en Liquidación de esta Sociedad, la cual fue debidamente subsanada en término.

Que a su vez en cumplimiento al artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece que:

> *"…el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos."*

Se ordenará a la Gerencia de Talento Humano de la Sociedad de Activos Especiales, publicar en dos lugares diferentes y visibles la actualización del Reglamento de Trabajo y así mismo capacitar los trabajadores en el contenido y aplicación de este.

Que la actualización del Reglamento de Trabajo de la Sociedad de Activos Especiales iniciara su aplicación a partir de la fecha establecida en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar y adoptar la actualización del Reglamento de Trabajo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Gerencia de Talento humano publicar en dos lugares diferentes y visibles el Reglamento de Trabajo en el nivel central, regional y en los centros de trabajo de la SAE S.A.S., y adicionalmente en la red de información interna "In SAE".

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Gerencia de Talento humano, capacitar a los trabajadores de la Sociedad de Activos Especiales, en el contenido de la actualización y aplicación del reglamento de trabajo.

ARTICULO CUARTO: La presente actualización al reglamento de trabajo de la Sociedad de Activos Especiales, entra en rigor a partir del primero (1º) de junio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar a la Vicepresidencia Jurídica comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los trabajadores de la SAE S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

27 de marzo de 2020

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidente

Vo. Bo: Sergio Jordan Quijano – Vicepresidente Administrativo y Financiero
Revisó: Carmen Duilia Prieto Gómez – Gerente de Talento Humano
Proyectó: Rosalba Villamarín Jiménez – Profesional Especializado I